

UNION NACIONAL DE TECNICOS Y PROFESIONISTAS PETROLEROS

(UNTyPP)

Registro STPS: 5878

15 FEB 2022

RECIBIDO

COMITE EJECUTIVO SECCIONAL 8 Ciudad de México

CDMX, a 14 de febrero de 2022
UNTyPP-CES8-SG-001-2022

Adriana Canacho
15-02-22

UEH

Ing. Octavio Romero Oropeza
Director General de Petróleos Mexicanos

PRESENTE

15 FEB. 2022

Dirección General
Control de Gestión

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

17 FEB. 2022

Hora: 12:30 Recibe: CARLOS

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
RECIBIDO - PLANTA BAJA

17 FEB 2022

RECIBIDO

HORA: 11:49 am

El 11 de enero de 2022 se publicó el Boletín Pemex "Entrega director general de PEMEX ambulancias de traslado y anuncia basificación de trabajadores de Servicios de Salud" el cual indica:

- A partir de febrero y hasta el término de esta administración se llevará a cabo un programa de basificación de 17 mil trabajadores transitorios.
- En cumplimiento de las instrucciones del presidente de México se realiza este acto de justicia laboral, siendo totalmente transparente y gratuito.
- El Ing. Romero Oropeza explicó que a nivel nacional, en todo PEMEX, se basificará a 17 mil trabajadores transitorios, por tratarse de un derecho. **Enfatizó que este no es un tema político, sino de justicia laboral. El proceso será totalmente transparente y gratuito, por lo que exhortó a los trabajadores a denunciar inmediatamente cualquier anomalía o irregularidad que conozcan.**

Por lo anterior y en continuación a nuestra solicitud de cobertura de plazas actualmente vacantes de nivel tabular 30 al 43 dentro de Petróleos Mexicanos, realizada mediante el oficio UNTyPP-SG-071-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, reiteramos nuestra solicitud de que se implemente un Convenio Administrativo-Sindical entre representantes de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y representantes de la Organización Sindical Unión Nacional de Técnicos y Profesionistas Petroleros (UNTyPP), a fin de trabajar en un programa para cubrir las plazas actualmente vacantes de nivel tabular 30 al 43 dentro de la empresa, y las cuales al mes de noviembre de 2021 fueron identificadas 1,560 de acuerdo a la relación anexa.

Ahora bien, con fundamento en los Artículos 3 párrafo segundo, 154, 155, 157 y 159 de la Ley Federal del Trabajo donde se enmarcan los derechos de preferencia, antigüedad y ascenso, que a la letra dicen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

17 FEB. 2022

Artículo 3. No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Artículo 154. Los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia, a los que hayan terminado su educación básica obligatoria, a los capacitados respecto de los que no lo sean, a los que tengan mayor aptitud y conocimientos para realizar un trabajo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.

Si existe contrato colectivo y éste contiene cláusula de admisión, la preferencia para ocupar las vacantes o puestos de nueva creación se regirá por lo que disponga el contrato colectivo y el estatuto sindical.

PROCURADURÍA FEDERAL DE TRABAJO
RECIBIDO
14 FEB 2022
1 de 3
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE PARTES

